



VISTOS,

El Informe N° 000039-2025-MNB-UE005-MVR/MC, de fecha 04 de noviembre del 2025; Informe N° 000040-2025-MNB-UE005-MVR/MC, de fecha 10 de noviembre del 2025; Memorando N° 000484-2025-MNB-UE005/MC, de fecha 11 de noviembre del 2025; Informe N° 000467-2025-ORH-UE005/MC, de fecha 11 de noviembre del 2025; Proveído N° 002400-2025-UE005/MC, de fecha 12 de noviembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000039-2025-MNB-UE005-MVR/MC, de fecha 04 de noviembre del 2025, la servidora Marcia Anabel Veliz Ramírez personal adscrito al Museo Arqueológico Nacional Brüning, en atención a "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN " II ENCUENTRO DE MUSEOS" REALIZADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA SEDE LIMA", informa al Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning lo siguiente:

"... informarle con agrado que en el mes de octubre presenté una propuesta de ponencia titulada "Del objeto al sujeto: la comunidad como protagonista en las exposiciones temporales del Museo Arqueológico Nacional Brüning" como parte del II Encuentro de Investigaciones sobre Museos", evento organizado por el Ministerio de cultura y difundido a través del proveído 000482-2025-MNB-UE005. Como resultado de ello, el trabajo fue seleccionada en conjunto con 29 exposiciones más que se presentarán del 26 a 28 de noviembre en el ministerio de cultura (Lima).

La participación en el II Encuentro de Investigaciones sobre Museos representa una valiosa oportunidad de crecimiento profesional y de fortalecimiento institucional. Mi motivación principal radica en compartir la experiencia del Museo Arqueológico Nacional Brüning en torno a la construcción de exposiciones temporales con enfoque participativo, donde las comunidades locales asumen un rol activo como portadoras de memoria y conocimiento. Asimismo, la actualización de enfoques en torno a la museología social y el aprendizaje colectivo entre especialistas que expondrán en todo el evento, que nos permitirá proponer la mejora continua de las estrategias educativas y expositivas implementadas en nuestra institución.

Ante lo expuesto, solicito atentamente:

- Las facilidades correspondientes para ausentarme de mis funciones laborales en Lambayeque desde el 26 al 28 de noviembre de 2025, en



condición de evento oficializado por el ministerio de cultura con sede en Lima.

Esta solicitud se alinea con lo dispuesto en el artículo 15 y 16 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, que promueven el desarrollo profesional de los servidores públicos y la formación continua en concordancia con los objetivos institucionales.

Esta experiencia no solo contribuirá al fortalecimiento de nuestras capacidades en el ámbito museológico y de gestión comunitaria en el Museo Brüning, sino que, si usted lo considera pertinente, también permitirá compartir los aprendizajes y reflexiones generados con otros museos y espacios culturales de la región Lambayeque, aportando al desarrollo de una práctica museal más participativa y al fortalecimiento del sector cultural descentralizado. (...).

Que, con Informe N° 000040-2025-MNB-UE005-MVR/MC, de fecha 10 de noviembre del 2025, la servidora Marcia Anabel Veliz Ramírez personal adscrito al Museo Arqueológico Nacional Bruning, estando el Informe N° 000039-2025-MNB-UE005-MVR/MC, de fecha 04 de noviembre del 2025, informa al Dirección del Museo Arqueológico Nacional Bruning lo siguiente:

“... . información referente al evento académico detallado en el informe N°000039-2025-MNB-UE005-MVR/MC que se titula: Il encuentro de investigación en museos, organizado por el Ministerio de Cultura. Al respecto preciso lo siguiente:

- Se anexa el correo de aceptación de la propuesta de exposición enviada y archivo pdf de todas las ponencias que se llevarán a cabo desde el 26 al 28 de noviembre en el Ministerio de Cultura (Sede Lima).
- Solicito mediante los presentes informes, el beneficio de la licencia con goce, en base a los lineamientos dispuestos en el artículo 15 y 16 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, que promueven el desarrollo profesional de los servidores públicos y la formación continua en concordancia con los objetivos institucionales.
- Mi persona asumirá los costos de viáticos del viaje por los días en que se solicita el permiso y las facilidades del caso expuesto.

(...)

Que, mediante Memorando N° 000484-2025-MNB-UE005/MC, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Bruning informa a la Oficina de Recursos Humanos lo siguiente:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

"... hacerle llegar adjunto al presente los Informes N° 000039-2025-MNB-UE005-MVR/MC y N° 000040-2025-MNB-UE005-MVR/MC, emitidos por la Arql. Marcia Veliz referente a su participación en el "II encuentro de Museos" a realizarse en la ciudad de Lima del 26 al 28 del presente mes.

Al respecto damos nuestra aceptación para la participación de la Arql. Marcia Véliz Ramírez en este evento.

(...)"

Que, mediante Informe N° 000467-2025-ORH-UE005/MC, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina de Recursos Humanos, en atención "SOBRE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL II ENCUENTRO DE INVESTIGACIONES SOBRE MUSEOS"; señala lo siguiente:

"(...)

Según lo solicitado por la servidora Marcia Anabel Veliz Ramírez, se advierte, se señala que es a razón de lo siguiente:

- Participar como ponente en el II Encuentro de Investigaciones sobre Museos en la ponencia titulada: "Del objeto al sujeto: la comunidad como protagonista en las exposiciones temporales del Museo Arqueológico Nacional Bruning" a desarrollarse del 26 al 28 de noviembre del 2025 en la ciudad de Lima.

Al respecto, el artículo 10 del Reglamento aprobado por el D.S. N.º 075-2008-PCM, modificado por el D.S. N.º 065-2011-PCM del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador CAS tiene derecho a licencias y permisos, conforme a lo que determine la entidad contratante y las disposiciones internas.

En la misma línea, el numeral 6.6.1.10. de la Directiva N° 005-2022- SG/MC, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 000151-2022-SG/MC, respecto a las licencias con goce de remuneraciones, señala lo siguiente:

"(...).

6.6.1.10. Licencia por capacitación.

Se otorga al servidor para facilitar su participación en acciones de capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en los instrumentos técnicos normativos emitidos por SERVIR en el marco de su competencia, y las normas internas en materia de capacitación emitidas por la entidad.

(...)"

Ahora, respecto al trámite de lo solicitado, tenemos, este observa lo señalado en el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 005-2022- SG/MC y, asimismo, tenemos, adjunta la confirmación de aceptación de la ponencia. Dato al que se debe



agregar que cuenta con el visto bueno de la Dirección a la que la servidora se encuentra adscrita y, además, es un evento oficial del Ministerio de Cultura.

Finalmente, el suscrito, opina que resulta procedente otorgar licencia por capacitación, con goce de haber, a la servidora Marcia Anabel Veliz Ramírez del 26 al 28 de noviembre de 2025, por lo que, se solicita que la misma se conceda a través de la resolución directoral correspondiente, salvo opinión en contrario.

(...)"

Que, el artículo 6, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", en la línea antes esbozada, señala que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**";

La Directiva N° 005-2022-SG/MC, Directiva que establece el procedimiento de selección, contratación, inducción, asistencia y permanencia de personal y desvinculación bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios del Ministerio de Cultura, en su apartado 6.6.1.10, respecto a la **LICENCIA POR CAPACITACIÓN**, ha señalado que: "**Se otorga al servidor para facilitar su participación en acciones de capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en los instrumentos técnicos normativos emitidos por SERVIR en el marco de su competencia, y las normas internas en materia de capacitación emitidas por la entidad**";

Por su parte el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque - Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, en su literal i), numeral 1), del artículo 54, respecto a la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN, ha señalado lo siguiente:

"(...).

Artículo 54°. - Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un servidor para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y está condicionada a la necesidad institucional. Las licencias se clasifican en: ...

1. Licencia con goce de remuneración. –

i) Licencia por capacitación oficializada.

Se otorga al servidor para facilitar su participación en acciones de capacitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en los instrumentos técnicos



normativos emitidos por SERVIR en el marco de su competencia, y las normas internas en materia de capacitación emitidas por la entidad.
(...)"

Que, mediante Proveído N° 002400-2025-UE005/MC, de fecha 12 de noviembre del 2025, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER la licencia con goce de haber por capacitación, a la servidora **MARCIA ANABEL VELIZ RAMÍREZ** personal adscrito al Museo Arqueológico Nacional Bruning, en el cargo de **CONSERVADOR**, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 007-2023-CAS-UE005/MC, por el lapso de **TRES (03) días, contabilizados desde el 26 al 28 de noviembre del 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora Marcia Anabel Veliz Ramírez, al Museo Arqueológico Nacional Bruning, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Públicas, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR